



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 21 de junio de 2019

**Número 142**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -  
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Depósito de estatutos de la Asociación Sindical de Farmacéuticos  
Adjuntos de Sevilla. . . . . 3

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expedientes de modificación de características . . . . . 7

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 4: autos 956/18, 916/18, 215/18, 253/17,  
81/19, 79/19 y 75/19; número 7: autos 701/17; número 8: autos  
25/19, 35/19, 86/16, 1111/16, 4/19, 19/19, 771/16, 20/19, 52/18,  
95/18, 136/18, 943/18 y 779/16; número 8 (refuerzo): autos  
1136/16; número 8 (refuerzo bis): autos 1163/16. . . . . 8

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Bormujos: Estudio de detalle . . . . . 21
- Brenes: Expediente de crédito extraordinario. . . . . 22
- Dos Hermanas: Delegación de competencias. . . . . 22
- Écija: Convocatorias para la provisión de un puesto de Trabajador  
Social y de un puesto de Auxiliar de Administración General. . . 23
- Gilena: Proyecto de reparcelación . . . . . 31
- Utrera: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria  
para la provisión del puesto de Director Técnico del Área de  
Hacienda . . . . . 31

### **OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

- Consorcio de Aguas del Huelva: Modificación de ordenanza . . 32



## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

#### Delegación Territorial en Sevilla

##### Acta fundacional.

Reunidos en Sevilla, el día 15 de mayo 2019, a las 10:00 h, las personas que a continuación se detallan:

Nombre	Nacionalidad	Domicilio	NIF
1 Zigor Etxabe Moares	Española	Sevilla	44144009V
2 Jesús Cruz Vázquez	Española	Sevilla	28620217Y
3 Jesús Lora Castañeda	Española	Sevilla	27316123N

Acuerdan:

1.º Constituir una asociación sindical al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («BOE» 189, de 8 de agosto) que se denominará Asociación Sindical de Farmacéuticos Adjuntos de Sevilla.

2.º Aprobar los estatutos que se incorporan a este acta fundacional como anexo, por los que se va a regir la entidad, que fueron leídos en este mismo acto y aprobados por unanimidad de los reunidos.

3.º Designar a la Junta Directiva de la entidad, cuya composición es la siguiente:

- Presidente: Zigor Etxabe Moares.
- Vicepresidente: Jesús Cruz Vázquez.
- Secretario: Jesús Lora Castañeda.
- Tesorero: Alberto Reyes Rivera.
- 1.º Vocal: Asmaa Doukkali.
- 2.º Vocal: Rocío Carretero Galán.
- 3.º Vocal: Francisco José Martínez Márquez.
- 4.º Vocal: Julián Láinez Troya.
- 5.º Vocal: Elena Montalt Silla.
- 6.º Vocal: Lorena Gutiérrez Osuna.
- 7.º Vocal: María Jurado Márquez.
- 8.º Daniel Falla Arce.

4.º Consentir a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes. (Real Decreto 522/2006, 28 de abril, «BOE» núm. 110, de 9 mayo de 2006).

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 10:30 horas del día de la fecha. El Presidente, Zigor Etxabe Moares. El Vicepresidente, Jesús Cruz Vázquez. El Secretario, Jesús Lora Castañeda.

#### ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE FARMACÉUTICOS ADJUNTOS DE SEVILLA

##### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 1. Normativa aplicable, carácter y denominación.

Se constituye al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («BOE» núm. 189, de 8 de agosto); el Decreto 14/1986, de 5 de febrero, por el que se regula el régimen de depósito de los estatutos de los sindicatos de trabajadores en Andalucía («BOJA» núm. 22, de 15 de marzo) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales («BOE» núm. 147, de 20 de junio de 2015), un Sindicato de Trabajadores, denominado Asociación Sindical de Farmacéuticos Adjuntos de Sevilla, que se regirá por lo dispuesto en las citadas normas y los presentes estatutos.

##### Artículo 2. Domicilio.

El domicilio del Sindicato radicará en la ciudad de Alcalá del Río, en la calle Huerta San Luis, número 5.

##### Artículo 3. Ámbito territorial.

El Sindicato desarrollará sus actividades en el ámbito territorial de la provincia de Sevilla.

##### Artículo 4. Ámbito funcional

El Sindicato desarrollará sus actividades en el ámbito funcional de los trabajadores de oficina de farmacia en la categoría de Adjuntos, Sustitutos, Regentes o sin ejercicio en activo o jubilado.

##### Artículo 5. Objeto y fines del Sindicato.

En los términos establecidos en el art. 7 de la Constitución, el Sindicato tiene por objeto la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios, siendo sus fines, entre otros:

1.º Profesionales: Defender la profesión de los farmacéuticos sin oficina de farmacia y la proposición ante órganos administrativos y jurisdiccionales de la problemática que atañe más directamente a los profesionales que ejercen en oficina de farmacia, así como exigir que se cumpla lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Farmacia.

2.º Colegiales: Colaborar con el colegio y restantes órganos farmacéuticos, fomentando la participación en las diversas iniciativas y actividades en las que se pueda colaborar para un mejor funcionamiento de los mismos. Proponer actividades encaminadas a una mejora de nuestra consideración en el conjunto colegial.

3.º Mantener relaciones y colaborar con las restantes asociaciones de farmacéuticos existentes.

4.º La actividad de la Asociación no se restringirá exclusivamente al beneficio de sus miembros, sino que estará abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres que la Asociación exija por la índole de sus propios fines.

5.º El funcionamiento de la Asociación irá también encaminado a actividades de utilidad pública, así como a la colaboración con entidades públicas y privadas dedicadas a la formación acreditada de los socios.

6.º La asociación sindical ASFAS tiene por principal objeto la defensa de los derechos de los trabajadores y la reivindicación de constantes mejoras en las condiciones de trabajo de los mismos, entendiendo que la fuerza del trabajador, en condiciones de igualdad y progreso, es el bien más defendible junto con los valores de libertad, igualdad y justicia. No le son ajenos, sino que constituyen fines propios de esta asociación sindical la defensa de los derechos humanos, los derechos sociales y los derechos fundamentales y las libertades públicas e individuales. Defiende los intereses profesionales, políticos y sociales de los trabajadores y orienta su actividad, entre otras, hacia:

- La defensa del derecho de todos los trabajadores afiliados a un empleo estable.
- La plena protección social de los trabajadores.
- La equiparación social y laboral de todos los trabajadores
- La consecución de las mejores condiciones de empleo y trabajo del colectivo.
- La solidaridad con los trabajadores de todos los sectores de la sociedad de este y todos los países para lo que se buscará su confederación con otras ramas de actividad en aras a propiciar la imprescindible unidad de todos los trabajadores.
- Alcanzar las mejores condiciones de vida y de promoción sociocultural de todos los trabajadores.

Artículo 6. *Afiliados.*

Podrán afiliarse al Sindicato todos los trabajadores por cuenta ajena en Oficina de Farmacia como Adjuntos, Sustitutos, Regentes, sin ejercicio y jubilados.

Artículo 7. *Personalidad jurídica y funcionamiento democrático.*

El Sindicato tendrá, una vez cumplidos los trámites exigidos por el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto y el Decreto 14/1986, de 5 de febrero, personalidad jurídica propia y plena autonomía para el cumplimiento de sus fines, rigiéndose en su funcionamiento conforme a principios democráticos, siendo su estructura interna y su funcionamiento de carácter democrático.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 8. *Órganos de representación, gobierno y administración.*

El Sindicato estará constituido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

La Asamblea General es el órgano supremo de la organización y estará constituida por todos los afiliados.

La Junta Directiva es el órgano permanente de gobierno, dirección y administración del Sindicato y estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y ocho Vocales elegidos por los miembros de la Asamblea por un periodo de cuatro años elegidos mediante sufragio libre y secreto, pudiendo ser reelegidos.

De conformidad con lo establecido en el art. 3.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, quienes ostenten cargos directivos o representación de este Sindicato no podrán desempeñar, de manera simultánea, en las Administraciones Públicas cargo de libre designación de la categoría de Director General o asimilados, así como cualquier otro de rango superior.

De ser elegidos para los citados cargos, deberán comunicar de manera inmediata a la Junta Directiva, por escrito, el cargo por el que optan.

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo de manera gratuita, teniendo derecho al abono de los gastos que les suponga el ejercicio de las funciones representativas para las que han sido elegidos.

Artículo 9. *Convocatoria de la Asamblea.*

La Asamblea se celebrará:

- a) En convocatoria ordinaria, reuniéndose una vez al año, dentro del mes de diciembre, para aprobar y debatir los acuerdos que procedan en el ejercicio de las funciones que le son propias, siendo acordada su celebración por la Junta Directiva.
- b) En convocatoria extraordinaria, cuando lo soliciten la décima parte de los afiliados o cuando lo acuerde la Junta Directiva por la urgencia e importancia de los asuntos a tratar. Igualmente se convocará para acordar la modificación de los estatutos, la fusión o afiliación del Sindicato a otra entidad o para aprobar su disolución.

Artículo 10. *Formalidades para convocar la Asamblea.*

La Asamblea –ordinaria o extraordinaria– deberá de convocarse por escrito, expresando en la convocatoria: Lugar, día y hora de la celebración, así como orden del día, a efectos de tener conocimiento por parte de los afiliados de los asuntos a tratar. La convocatoria de la Asamblea ordinaria deberá realizarse con una antelación mínima de 15 días y la extraordinaria con una antelación mínima de 10 días.

Artículo 11. *Constitución válida de la Asamblea.*

Las Asambleas –ordinarias y extraordinarias– quedarán válidamente constituidas cuando, en primera convocatoria, concurran a ella al menos la mitad más uno de los afiliados, y, en segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la celebración infructuosa de la Asamblea en primera convocatoria, cualquiera que fuera el número de afiliados presentes.

Artículo 12. *Acuerdos adoptados por la Asamblea.*

Los acuerdos se entenderán aprobados cuando hubieran votado en su favor la mayoría simple de los afiliados presentes o representados con derecho a voto. Se requerirá una mayoría cualificada de tres quintos de los afiliados presentes o representados con derecho a voto cuando se pretenda aprobar la modificación de los estatutos, fusionarse o afiliarse a una Federación de Sindicatos o aprobar la disolución del Sindicato.

Artículo 13. *Funciones de la Asamblea.*

Le corresponde a la Asamblea:

- a) Adoptar los acuerdos que procedan en relación a la representación, gestión y defensa de los intereses profesionales de sus afiliados.
- b) Aprobar los programas, los planes de actuación y la memoria anual de actividades.
- c) Acordar la delegación de funciones en la Junta Directiva.
- d) Aprobar un reglamento que establezca el procedimiento para elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- e) Elegir los miembros de la Junta Directiva, mediante votación libre y secreta y aprobar o censurar sus actuaciones.
- f) Aprobar las retribuciones que correspondan a los miembros de la Junta Directiva, en su caso.
- g) Adoptar las decisiones que procedan a efectos de interponer toda clase de recursos y acciones judiciales ante los correspondientes órganos administrativos o judiciales.

- h) Aprobar las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, que deberán de satisfacer los afiliados, así como su incremento y las reducciones o exenciones de cuotas para los afiliados desempleados.
- i) Aprobar que el Sindicato se fusione o federe a otros Sindicatos o Federaciones de ámbito autonómico o nacional.
- j) Aprobar los presupuestos y el estado de liquidación de cuentas.
- k) Ratificar los acuerdos de admisión o expulsión de los afiliados adoptados por la Junta Directiva en el ejercicio de las competencias que le otorga esta norma.
- l) Aprobar los reglamentos de desarrollo estatutario que procedan.
- m) Aprobar las modificaciones estatutarias.
- n) Aprobar aquellas otras decisiones que, por su especial relevancia y repercusión en la organización y el funcionamiento del Sindicato, estime la Junta Directiva que habrán de ser sometidas a la decisión de la misma.
- o) Aprobar la disolución del Sindicato.

#### Artículo 14. *Convocatoria de la Junta Directiva.*

Se celebrará cuantas veces lo estime su Presidente o Vicepresidente, a iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus miembros. Siendo presidida por el Presidente, y en su ausencia, por el Vicepresidente o el Secretario, en ese orden, si faltaren los anteriores, por el miembro de la misma de mayor edad.

#### Artículo 15. *Aprobación de los acuerdos de la Junta Directiva.*

Para que las decisiones de la Junta Directiva tengan validez, sus acuerdos deberán de ser adoptados por mayoría de votos, teniendo que concurrir como mínimo tres miembros. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

#### Artículo 16. *Funciones de la Junta Directiva.*

Le corresponde a la Junta Directiva el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Planificar y dirigir las actividades del Sindicato para el ejercicio de las acciones que les sean propias.
- b) Proponer a la aprobación de la Asamblea General las propuestas que estimen adecuadas para la defensa de sus intereses económicos y laborales de los trabajadores.
- c) Proponer a la aprobación de la Asamblea General las propuestas que estimen más adecuadas para la defensa de sus fines en vía administrativa o judicial, proponiendo, en su caso, la contratación de los profesionales que considere más idóneos.
- d) Ordenar las actuaciones que fueren necesarias para ejecutar las decisiones adoptadas por la Asamblea General y velar por el cumplimiento de sus acuerdos.
- e) Convocar la Asamblea General, previa fijación de la orden del día.
- f) Adoptar las decisiones que fueren pertinentes para celebrar las elecciones, conforme al reglamento que apruebe la Asamblea.
- g) Proponer a la aprobación de la Asamblea General la creación de grupos de trabajo de carácter especializado, compuestos por un vocal y los profesionales que estimen adecuados, especificando el objetivo del grupo, la duración del mismo y las retribuciones a abonar.
- h) Nombrar y destituir al personal de Secretaría necesario para el funcionamiento del Sindicato y fijar sus retribuciones, previa autorización por la Asamblea General de la necesidad de su contratación.
- i) Tramitar los expedientes de admisión de afiliados en los términos indicados en el artículo 22 de los presentes estatutos.
- j) Tramitar los expedientes sancionatorios a los afiliados.
- k) Tramitar los expedientes de expulsión de los afiliados en los términos señalados en el artículo 29 de los estatutos y presentar la decisión adoptada en la primera asamblea que se celebre, a efectos de que la misma proceda a ratificar o no la decisión acordada.
- l) Decidir en materia de cobros, ordenación de pagos y expedición de libramientos, los cuales serán ejecutados por el Tesorero, previa firma del Presidente y del Secretario.

#### Artículo 17. *Funciones del Presidente.*

Le corresponde al Presidente:

- a) Representar legalmente al Sindicato.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva; dirigiendo las mismas, disponiendo voto de calidad en caso de empate.
- c) Ordenar al Tesorero los pagos y los libramientos acordados válidamente.
- d) Dar a conocer a la Junta Directiva, para su tramitación, la solicitud de admisión de nuevos afiliados y las dimisiones presentadas por los mismos, para su posterior ratificación o conocimiento por parte de la Asamblea.
- e) Aquellas otras que de manera expresa le atribuyan estos estatutos.

#### Artículo 18. *Funciones del Vicepresidente.*

Asistirá al Presidente y tendrá la función de sustituirlo en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

#### Artículo 19. *Funciones del Secretario.*

Le corresponderá al Secretario ejercer las siguientes funciones:

- a) Levantar acta de las sesiones que celebre la Junta Directiva y de las asambleas.
- b) Dirigir y tramitar los trabajos administrativos del Sindicato.
- c) Llevar al día los libros de contabilidad y el libro de registro de admisiones y salidas de socios.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad será sustituido por el Vocal de mayor edad que no ocupe ningún cargo en el Sindicato ni sea miembro de ninguna comisión.

#### Artículo 20. *Funciones del Tesorero.*

Son funciones propias del Tesorero.

- a) Llevar al día la cuenta de los gastos e ingresos del Sindicato y los libros de contabilidad que legalmente procedan.
- b) Expedir los recibos del abono de las cuotas por parte de los afiliados.
- c) Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes al Sindicato.
- d) Cumplir las órdenes de pago de las deudas del Sindicato previa orden del Presidente.
- e) Formalizar el presupuesto anual de ingresos y gastos, el balance y el estado de cuentas del año anterior para ser aprobados por la Junta Directiva, que los someterá a la aprobación de la Asamblea General.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad será sustituido por el Vocal de mayor edad que no ocupe ningún cargo en el Sindicato ni sea miembro de ninguna comisión.

### CAPÍTULO III. ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO.

#### Artículo 21. *Requisitos de los afiliados.*

Podrán afiliarse al Sindicato los trabajadores por cuenta ajena, los trabajadores por cuenta propia que no tengan trabajadores a su cargo, los trabajadores desempleados y quienes hubieren cesado en su actividad por incapacidad y jubilación, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad.
- b) Ser Licenciados o Graduados en Farmacia.
- c) Ejercer o haber ejercido como Adjunto, Sustituto o Regente en oficina de farmacia en la provincia de Sevilla.

#### Artículo 22. *Procedimiento para la adquisición de la condición de afiliado.*

Se deberá solicitar por escrito al Presidente, que dará cuenta a la Junta Directiva, quien accederá o denegará la solicitud previa comprobación de que los interesados reúnen los requisitos exigidos en el artículo anterior.

Las citadas resoluciones deberán de ser ratificadas por la Asamblea General en la primera reunión que celebre.

#### Artículo 23. *Afiliados o miembros de honor.*

La Junta Directiva podrá proponer el nombramiento de afiliados o miembros de honor, que deberá de ser aprobado por la Asamblea.

Tendrán derecho a voz en las Comisiones para las que fueren convocados, pero no dispondrán de derecho a voto y estarán exentos del abono de las cuotas correspondientes.

#### Artículo 24. *Derechos de los afiliados.*

Los afiliados tendrán los siguientes derechos:

- a) A tomar parte en las actividades organizadas por el Sindicato.
- b) A ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales.
- c) A poseer un ejemplar de los estatutos y tener conocimiento de las convocatorias de Asamblea General y de los acuerdos adoptados por la misma.
- d) A tener conocimiento del contenido de las actas, de las reuniones celebradas y las decisiones tomadas por la Junta Directiva.
- e) A ser electores y elegibles, mediante sufragio libre y secreto, de los cargos que forman parte de la Junta Directiva.
- f) A presentar mociones para censurar la actividad de los miembros que componen la Junta Directiva.
- g) A expresar libremente sus opiniones en el seno del Sindicato.
- h) Recurrir mediante escrito razonado ante el Presidente y los miembros de la Junta Directiva cuando estimen que sus derechos han sido vulnerados, sin perjuicio de ejercitar las acciones legales que estime convenientes.
- i) A examinar en cualquier momento los libros de contabilidad para conocer la situación económica del sindicato, excepto durante el mes previo a la celebración de la Asamblea.
- j) A examinar el libro registro de los afiliados y cualquier otro libro o documentos que obren en poder del Secretario para el ejercicio de las funciones que le son encomendadas por los estatutos.
- k) A no ser expulsado del Sindicato si no es por causa justificada y previo cumplimiento de los trámites procedimentales previstos en estos estatutos.
- l) A darse de baja en el Sindicato.
- m) A solicitar asesoramiento jurídico en la garantía y defensa de sus derechos y deberes laborales, en los términos que se establezcan en las disposiciones reglamentarias.
- n) A constituir secciones sindicales en el ámbito de su empresa o centro de trabajo, de conformidad con lo establecido en el art. 8 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto.

#### Artículo 25. *Deberes de los afiliados.*

Los afiliados tendrán los siguientes deberes:

- a) Abonar las cuotas en la cuantía y con la periodicidad aprobadas por la Asamblea.
- b) Acatar las prescripciones señaladas en los estatutos, las disposiciones legales que resulten aplicables y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos.
- c) Cumplir las obligaciones inherentes a los cargos para los que hubieren sido elegidos.

#### Artículo 26. *Sanciones aplicables.*

Por el incumplimiento de sus obligaciones los miembros del Sindicato podrán ser sancionados:

- a) Con apercibimiento.
- b) Con la baja de la condición de afiliado, previa instrucción del correspondiente expediente de expulsión.

#### Artículo 27. *Causas de pérdida de la condición de afiliado.*

El asociado dejará de pertenecer al Sindicato:

- a) Por dimisión, que habrá solicitarse por escrito al Presidente del Sindicato y será efectiva a partir del primer día del mes siguiente al que presente la solicitud.
- b) Por sanción impuesta por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea, en caso de grave incumplimiento de sus obligaciones o por la falta de abono de las cuotas correspondientes durante un periodo de seis meses.
- c) Por dejar de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 21 de los estatutos.

#### Artículo 28. *Procedimiento para la pérdida de la condición de afiliado.*

No podrá ser expulsado del Sindicato ningún afiliado sin que previamente se le hubiere instruido el correspondiente expediente de expulsión, que se realizará en los siguientes términos:

- a) Se iniciará mediante escrito firmado por los miembros de la Junta Directiva dirigido al afiliado incurso en alguna de las causas señaladas en el artículo anterior, adjuntando el pliego de cargos y concediéndole un plazo de 15 días para que pueda responder a las acusaciones.
- b) Contestado el pliego de cargos, o transcurrido el plazo señalado para contestarlo, la Junta Directiva adoptará la decisión que estime adecuada.
- c) La decisión adoptada por la Junta Directiva deberá de ser propuesta para su ratificación a la primera Asamblea General que se celebre. Durante el periodo que medie entre la decisión de la Junta Directiva y la celebración de la Asamblea, en el caso

de que se adoptare la expulsión, se suspenderá el ejercicio de los derechos por parte del afiliado. Si la Asamblea General no ratificase la decisión de la Junta Directiva de expulsar al Asociado, el Presidente deberá realizar las acciones necesarias para reintegrarle los derechos que procedan.

#### CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO.

##### Artículo 29. *Patrimonio del Sindicato.*

El Sindicato carece de patrimonio inicial.

El patrimonio del Sindicato estará constituido por los ingresos derivados de los recursos siguientes:

- Las cuotas abonadas por los afiliados.
- El producto de los bienes y derechos que le correspondan por los intereses de sus cuentas bancarias y demás productos financieros.
- Las donaciones, legados y subvenciones que pueda recibir legalmente.
- Cualquier otro recurso obtenido de conformidad con las leyes.

##### Artículo 30. *Administración y destino de los recursos.*

Serán administrados por Tesorero, quien llevará los libros de cuentas, debiendo de ser destinados al cumplimiento de los fines del Sindicato previstos en los estatutos.

##### Artículo 31. *Medios para que los afiliados puedan conocer la situación económica de la entidad.*

Los libros de contabilidad y los documentos contables que obren en poder del Tesorero y los miembros de la Junta Directiva para el ejercicio de sus funciones podrán ser examinados por los afiliados en los términos establecidos en el artículo 24 de los estatutos.

#### CAPÍTULO V. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, DE FUSIÓN Y DISOLUCIÓN DEL SINDICATO.

##### Artículo 32. *Procedimiento para acordar las modificaciones estatutarias.*

La modificación de los estatutos del Sindicato se acordará mediante Asamblea extraordinaria u ordinaria, según proceda, debiendo de ser aprobadas las modificaciones mediante mayoría cualificada tres quintos de los afiliados presentes o representados en la Asamblea con derecho a voto.

##### Artículo 33. *Procedimiento para acordar disolución.*

El Sindicato se disolverá mediante Asamblea extraordinaria reunida al efecto con este único punto en la orden del día, siendo aprobada mediante votación de la mayoría cualificada señalada en el artículo 11 de los presentes estatutos.

La citada Asamblea nombrará una comisión liquidadora compuesta por cuatro personas, la cual procederá a abonar las deudas pendientes, rescindir los contratos vigentes, liquidar el patrimonio y saldar las obligaciones contraídas por el Sindicato.

##### Artículo 34. *Destino del remanente.*

De existir remanente, una vez liquidadas las deudas y obligaciones del Sindicato, este se destinará a una ONG que se decidirá por Asamblea.

#### CAPÍTULO VI. FUSIÓN, FEDERACIÓN O CONFEDERACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

##### Artículo 35.

Cabrá la fusión, federación o confederación de la Asociación a propuesta de la Junta Directiva, a iniciativa de la misma, o cuando lo soliciten la mitad de sus miembros o el 50% de los/las socios/as.

El acuerdo deberá ser adoptado por la Asamblea General extraordinaria que deberá ser convocada por la Junta Directiva, con inclusión expresa del asunto en el orden del día.

Para la adopción del acuerdo se precisará un quórum de constitución, en primera convocatoria, del 50% de los miembros y, en segunda, del 35% y un quórum de votación del 50% de los presentes, que deberán suponer al menos el 30% de los miembros.

Una vez aprobada la federación o confederación de la Asociación, se instará el depósito de la misma en la oficina pública competente y su publicación, en los términos previstos en la legislación vigente.

En Sevilla a 6 de junio de 2019.—La Jefa de Servicio de Administración Laboral, Pastora Fernández Arqueros.

34W-4153

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-6940/2017-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionaria: Escamilla SAT 2080.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 5,4 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 11.880,00.

Caudal concesional (l/s): 1,19.

Captación:

Núm. de capt.	M.A.S	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Almonte-Marismas	Carrión de los Céspedes	Sevilla	204117	4140191
2	Almonte-Marismas	Carrión de los Céspedes	Sevilla	204042	4140171

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en el cambio de cultivo de frutales a olivar con disminución de dotación, caudales y volumen máximo anual e inclusión de un nuevo punto de captación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 12 de abril de 2019.—La Jefa de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Gloria María Martín Valcárcel.  
36W-3671-P

N.º expediente: M-4628/2003-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: María del Valle Freire Gálvez y Miguel Ángel Montaña Montaña.

Uso: Riego (herbáceos) 1,5419 hectáreas.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 8.788,83.

Caudal concesional (l/s): 0,28.

Captación:

Núm. de capt.	Cauce / masa	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Genil, Río	Écija	Sevilla	320720	4154615

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en la segregación de la concesión AP/0573 en seis partes. En este expediente se tramita una superficie de 1,5419 ha con un nuevo punto de captación mediante toma portátil.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3.ª Ley 39/2015).

En Sevilla a 11 de enero de 2019.—La Jefa de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Gloria María Martín Valcárcel.  
36W-1374-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 956/2018 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420180010322

De: D/Dª. MARIA DEL CARMEN FUENTES FERNANDEZ

Abogado: MARIA TERESA RUIZ LAZA

Contra: D/Dª. HABLADO Y ESCRITO, S.L.

#### EDICTO

D/Dª ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 956/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DEL CARMEN FUENTES FERNANDEZ contra HABLADO Y ESCRITO, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 30/04/2019 del tenor literal siguiente:

#### FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por Dª MARÍA DEL CARMEN FUENTES FERNÁNDEZ contra HABLADO Y ESCRITO S.L., en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE EL DESPIDO, condenando a la demandada, a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1425,88 euros).



Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES nº 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER, con el nº 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y mientras dure la sustanciación del recurso la empresa condenada, en caso de optar por la readmisión, estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que quiera hacer dicho abono, sin contraprestación por parte de la actora, a menos que opte, antes de interponer el recurso, por la indemnización.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Il.ª Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado HABLADO Y ESCRITO, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-3868

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 916/2018 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420180009828

De: D/Dª. MIGUEL ANGEL COUCHEIRO GARCIA

Abogado: JOSE MARIA DOMINGUEZ GARCIA

Contra: D/Dª. GRAN COLISEO SL

EDICTO

D/Dª ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 916/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MIGUEL ANGEL COUCHEIRO GARCIA contra GRAN COLISEO SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 29 de abril de 2019 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de DESPIDO interpuesta por D. MIGUEL ÁNGEL COUCHEIRO GARCÍA contra GRAN COLISEO S.L., en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE EL DESPIDO, condenando a la empresa a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (2505,36 EUROS).

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABERECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES nº 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER con el nº 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y mientras dure la sustanciación del recurso la empresa condenada, en caso de optar por la readmisión, estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que quiera hacer dicho abono, sin contraprestación por parte de la actora, a menos que opte, antes de interponer el recurso, por la indemnización.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Il.ª Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado GRAN COLISEO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-3869

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20110008456  
 Procedimiento: 703/11  
 Ejecución Nº: 215/2018. Negociado: 6  
 De: D/Dª.: JOSE AURELIO SALAS SALAS  
 Contra: D/Dª.: MATESUR SL y F.O.G.A.S.A

## EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 215/18, dimanante de los Autos 703/11, a instancia de JOSE AURELIO SALAS SALAS contra MATESUR, S.L., en la que con fecha 24/5/19 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a MATESUR SL en el BOP, expido el presente.

En Sevilla a 24 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-3870

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 253/2017 Negociado: 3  
 N.I.G.: 4109144S20170002734  
 De: D/Dª. JESUS RAFAEL ARTEAGA FERNANDEZ  
 Abogado: ENRIQUE IVAN ESCALERA REINA  
 Contra: D/Dª. INICIATIVAS COMUNITARIAS DE DESARROLLO ESTEPA SIERRA SUR S.A., CENTRO DE DESARROLLO RURAL “CORAZÓN DE ANDALUCIA”, ASOCIACIÓN PROGRESO MUJER EN EL MUNDO RURAL y ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL ESTEPA SIERRA SUR

## EDICTO

Dª ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 253/2017 a instancia de la parte actora D. JESUS RAFAEL ARTEAGA FERNANDEZ contra INICIATIVAS COMUNITARIAS DE DESARROLLO ESTEPA SIERRA SUR S.A., CENTRO DE DESARROLLO RURAL “CORAZÓN DE ANDALUCIA”, ASOCIACIÓN PROGRESO MUJER EN EL MUNDO RURAL y ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL ESTEPA SIERRA SUR sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 27/05/2019 del tenor literal siguiente:

## FALLO

QUE DEBO TENER Y TENGO A LA PARTE ACTORA POR DESISTIDA RESPECTO DE INICIATIVAS COMUNITARIAS DE DESARROLLO ESTEPA SIERRA SUR S.A., CENTRO DE DESARROLLO RURAL “CORAZÓN DE ANDALUCIA”, ASOCIACIÓN PROGRESO MUJER EN EL MUNDO RURAL

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por D. JESÚS RAFAEL ARTEAGA FERNÁNDEZ contra ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL ESTEPA SIERRA SUR en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (4127,72 euros).

II. Procede la imposición del interés por mora del 10% respecto de las cantidades de naturaleza salarial, sin que proceda la imposición de costas.

III. La cantidad está prescrita respecto del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES nº 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER con el nº 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados INICIATIVAS COMUNITARIAS DE DESARROLLO ESTEPA SIERRA SUR S.A., CENTRO DE DESARROLLO RURAL “CORAZÓN DE ANDALUCIA”, ASOCIACIÓN PROGRESO MUJER EN EL MUNDO RURAL y ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL ESTEPA SIERRA SUR actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-3925

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170002347

Procedimiento: 224/17

Ejecución Nº: 81/2019. Negociado: 6

De: D/Dª.: JUAN DIEGO TEJERA VENTURA

Contra: D/Dª.: ENVASES Y PALETS HERMANOS VENTURA SL EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 81/19, dimanante de los autos 224/17, a instancia de JUAN DIEGO TEJERA VENTURA contra ENVASES Y PALETS HERMANOS VENTURA SL, en la que con fecha 29/5/19 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 45.958,14 euros en concepto de principal, más la de 13.000,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada ENVASES Y PALETS HERMANOS VENTURA SL en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 29 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-4009

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170010677

Procedimiento: 978/17

Ejecución Nº: 79/2019. Negociado: 6

De: D/Dª.: MARIA DEL PILAR CASADO GARCIA

Contra: D/Dª.: STARTUPS SOCIAL MEDIA SL

## EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 79/19, dimanante de los autos 978/17, a instancia de Dª MARIA DEL PILAR CASADO GARCIA contra STARTUPS SOCIAL MEDIA SL, en la que con fecha 29/5/19 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 29.369,58 euros de principal mas la cantidad de 8.900,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a STARTUPS SOCIAL MEDIA SL en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 29 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-4010

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420190004630

Procedimiento: 437/19

Ejecución Nº: 75/2019. Negociado: 6

De: D/Dª.: PEDRO PALOMINO ROMERO, JESUS MARIN FERNANDEZ, EMILIO JOSE PALOMO ESPINOSA, FERNANDO BANDO SANCHEZ, ANTONIO FRANCO BAQUERO y SEVERIANO BERMEJO SANTAELLA

Contra: D/Dª.: R Y Ñ REHABILITACIONES Y REFORMAS S.L.

## EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 75/19, dimanante de los autos 437/19, a instancia de D/Dª.: PEDRO PALOMINO ROMERO, JESUS MARIN FERNANDEZ, EMILIO JOSE PALOMO ESPINOSA, FERNANDO BANDO SANCHEZ, ANTONIO FRANCO BAQUERO y SEVERIANO BERMEJO SANTAELLA contra RYÑ REHABILITACIONES Y REFORMAS SL, en la que con fecha 29/5/19 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 35.656,32 euros de principal mas la cantidad de 9.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a RYÑ REHABILITACIONES Y REFORMAS SL en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 29 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-4008

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 701/2017 Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20170007569

De: D/Dª. MANUEL FERNANDEZ RIVAS

Abogado: GUSTAVO CABELLO MARTINEZ

Contra: D/Dª. FOGASA y LIMPIEZAS LORCA SL

## EDICTO

## CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 701/17 seguidos a instancias de MANUEL FERNÁNDEZ RIVAS contra LIMPIEZAS LORCA, S.L. sobre Cantidad, se ha acordado citar a LIMPIEZAS LORCA, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 2 DE ABRIL DE 2020 a las 9:40 HORAS al Acto de Conciliación y a las 10:10 HORAS al Acto del Juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que

intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a LIMPIEZAS LORCA, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-7700

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: 162/18 Ejecución de títulos judiciales 25/2019 Negociado: 2  
 N.I.G.: 4109144420180001763  
 De: D/Dª. MANUEL MONTORO MARTÍN  
 Abogado: JESUS MORENO TOBARUELA  
 Contra: D/Dª. INSTALACIONES HOMOLOGADAS DEL SUR SLU

EDICTO

Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 162/18 ETJ 25/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL MONTORO MARTIN contra INSTALACIONES HOMOLOGADAS DEL SUR SLU sobre Despido y Reclamación de Cantidad se ha dictado RESOLUCION de fecha 16/05/2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s INSTALACIONES HOMOLOGADAS DEL SUR SLU en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 12.254,30 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado INSTALACIONES HOMOLOGADAS DEL SUR SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-3588

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 35/2019 Negociado: 5  
 N.I.G.: 4109144S20160009987  
 De: D/Dª. FREMAP  
 Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ  
 Contra: D/Dª. INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TIENDA SAN BUENAVENTURA S.L, MANUEL EDUARDO CATALAN MORERA, JUAN MUÑOZ DOMÍNGUEZ, JOSÉ ANTONIO SALAS ALVAREZ, MIGUEL VALENCIA RODRÍGUEZ, JOSEFA ZAMBRANO ORTEGA y DOMINICA LUQUE JARRILLO

EDICTO

Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 35/2019 a instancia de la parte actora . FREMAP contra TIENDA SAN BUENAVENTURA S.L, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 3/4/2019, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 13.885,44 euros de principal, más 2.777,06 euros de intereses y costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, a favor de FREMAP frente a TIENDA SAN BUENAVENTURA SL.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el nº y año del procedimiento, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sra. Dña. MARIA DOLORES MONTERO TEY, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### PARTE DISPOSITIVA

Procedase a la ejecución de la sentencia por la suma de 13.885,44 euros de principal, más 2.777,09 euros de intereses y costas, calculadas provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado, así como al Servicio de Tráfico y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada TIENDA SAN BUENAVENTURA con CIF. B90047507 y, obtenida dicha información, procedase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada y procedase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Dése audiencia al FONDO DE GARANTIA SALARIAL para que en el plazo de QUINCE DÍAS insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese esta resolución a las ejecutadas a través del B.O.P., junto con el Auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el nº y año del procedimiento, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Reposición-Secretario", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código "31" y "Social-Reposición- Secretario".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado TIENDA SAN BUENAVENTURA S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-2655

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 86/2016 Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20160000910.

De: Ibermutuamur.

Contra: INSS, Fremap, Hormigones N & B SA, don Francisco Porrero Núñez y TGSS.

#### EDICTO

Doña Rosa María Merino Merida, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 86/2016 a instancia de la parte actora Ibermutuamur contra INSS, Fremap, Hormigones N & B SA, Francisco Porrero Núñez y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 11 de abril de 2019 del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez doña María Dolores Montero Tey

En Sevilla, a 11 de abril de 2019.

Dada cuenta, el anterior escrito de fecha 10 de abril de 2019 presentado por Azucena Cordero Carrera en nombre de Ibermutuamur, únase a los autos de su razón.

Respecto a la prueba documental interesada, se accede a la misma, librándose oficio al Hospital Virgen de Valme en los términos interesados por la parte actora.

Se acuerda la suspensión de los actos que venían señalados para el día 22 de abril de 2019 a las 9:50 horas de su mañana, por el motivo alegado por la parte actora.

Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup>. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Hormigones N & B SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-2844

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1111/2016 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20160012003

De: D/D<sup>a</sup>. RACHID MAMMAR

Abogado: RAFAEL PAEZ MERINO

Contra: D/D<sup>a</sup>. ONUISLA TRUCKS SL

EDICTO

D/D<sup>a</sup> ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1111/2016 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. RACHID MAMMAR contra ONUISLA TRUCKS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 22/03/19 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO parcialmente la demanda interpuesta por D. RACHID MAMMAR, contra ONUISLA TRUCKS S.L., S.A., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de TRESCIENTOS QUINCE CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (315,98 euros)

No ha lugar a pronunciamiento respecto de Fogasa

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer Recurso de SUPPLICACIÓN para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION : Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por la Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia publica el catorce de marzo de dos mil diecinueve Doy Fe

Y para que sirva de notificación al demandado ONUISLA TRUCKS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

15W-2943

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: 382/18 Ejecución de títulos judiciales 4/2019 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144420180004063

De: D/D<sup>a</sup>. GONZALO POLVILLO MORA

Abogado: JUAN LUIS MUÑOZ PEREZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. MICAL MONTAJES INDUSTRIALES ANDALUCES, S.L., DISFELECTRA, S.L., CAMILO SELMA ALBENCA y FERRETERIA ELECTRICIDAD CASTILLA, S.A.

Abogado: JUAN LUIS MUÑOZ PEREZ

EDICTO

D<sup>a</sup> ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 382/18 ETJ; 4/2019 a instancia de la parte actora D. GONZALO POLVILLO MORA contra MICAL MONTAJES INDUSTRIALES ANDALUCES, S.L., DISFELECTRA, S.L., CAMILO SELMA ALBENCA y FERRETERIA ELECTRICIDAD CASTILLA, S.A. sobre Despido y Reclamación de Cantidad, se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/04/2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

- A) Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre D. GONZALO POLVILLO MORA y MICAL MONTAJES INDUSTRIALES ANDALUCES S.L., CAMILO SELMA ALBENCA, FERRETERIA ELECTRICIDAD CASTILLA S.L. Y DISFELECTRA.
- B) Se fija la indemnización s.e.u.o. de SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS ( 60.588 EUROS).
- C) El importe de los salarios dejados de percibir asciende s.e.u.o. a VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA CÉNTIMOS (21.433,60 EUROS).

Dichas cantidades devengarán desde hoy hasta su total pago los intereses del art. 576.L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes y se le advierte que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado de lo Social.

Una vez firme, remítase testimonio de esta resolución al SPEE para la regularización de las prestaciones por desempleo que, en su caso se hayan abonado.

Así lo acuerda, manda y firma D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Montero Tey, Magistrada titular del Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla y su Provincia. Doy fe

LA MAGISTRADA-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación a los demandados MICAL MONTAJES INDUSTRIALES ANDALUCES, S.L., DISFELECTRA, S.L., CAMILO SELMA ALBENCA y FERRETERIA ELECTRICIDAD CASTILLA, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-3278

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 19/2019 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20150012510

De: D/D<sup>a</sup>. ANIBAL BERMEJO MEJIAS

Abogado: ROMUALDO MONTERO VIVO

Contra: D/D<sup>a</sup>. VAZQUEZ LARA AUTOMOCION CARMONA SL y FOGASA

EDICTO

D/D<sup>a</sup> ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 19/2019 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. ANIBAL BERMEJO MEJIAS contra VAZQUEZ LARA AUTOMOCION CARMONA SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 6/05/19 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

SE SUBSANA el error cometido en la Parte Dispositiva, donde dice “en entidades financieras de la titularidad ejecutada MOVIRICO S.L.” debe decir VAZQUEZ LARA AUTOMOCION CARMONA SL, manteniéndose los demás pronunciamientos contenidos en dicha resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, dando traslado a la parte demandada del escrito presentado por la parte actora, advirtiéndole a las mismas que contra la misma puede interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado VAZQUEZ LARA AUTOMOCION CARMONA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

34W-3401

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 771/2016 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20160008376

De: D/D<sup>a</sup>. FRANCISCO JAVIER LEO BASTOS

Abogado: CARLOS COUSINOU TOSCANO

Contra: D/D<sup>a</sup>. DECORACIONES Y REFORMAS DE LOCAL SLU, MINISTERIO FISCAL y MARIA FREIXA RIERA (ADMINISTRADORA UNICA)

EDICTO

D/D<sup>a</sup> ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 771/2016 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. FRANCISCO JAVIER LEO BASTOS contra DECORACIONES Y REFORMAS DE LOCAL SLU, MINISTERIO FISCAL y MARIA FREIXA RIERA (ADMINISTRADORA UNICA) sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Auto de fecha 26/04/19 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

- A) Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre D. FRANCISCO JAVIER LEO BASTOS Y DECORACIONES Y REFORMA DE LOCAL S.L.
- B) Se fija la indemnización s.e.u.o. de OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS ( 8844,91 EUROS).
- C) El importe de los salarios dejados de percibir asciende s.e.u.o. a OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (84.366,81 EUROS).

Dichas cantidades devengarán desde hoy hasta su total pago los intereses del art. 576.L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes y se le advierte que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado de lo Social.

Una vez firme, remítase testimonio de esta resolución al SPEE para la regularización de las prestaciones por desempleo que, en su caso se hayan abonado.

Así lo acuerda, manda y firma D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Montero Tey, Magistrada titular del Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla y su Provincia.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado MARIA FREIXA RIERA (ADMINISTRADORA UNICA) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

34W-3486

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 20/2019 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20170002331

De: D/D<sup>a</sup>. FRANCISCO CASTAÑO GONZALEZ

Abogado: EMILIO PIAZZA RODRIGUEZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. FONDO GARANTIA SALARIAL y LUDOFILIA

#### EDICTO

D/D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A ACCIDENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 20/2019 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. FRANCISCO CASTAÑO GONZALEZ contra FONDO GARANTIA SALARIAL y LUDOFILIA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 14/05/19 del tenor literal siguiente:

#### DECRETO 197/19

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: ROSA MARIA MERINO MERIDA

En SEVILLA, a catorce de mayo de dos mil diecinueve.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- FRANCISCO CASTAÑO GONZALEZ ha presentado demanda de ejecución frente a LUDOFILIA

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 15/03/19 por un total de 6.268,21 en concepto de principal.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s LUDOFILIA en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 6.268,91 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LUDOFILIA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-3782



## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: 642/16 Ejecución de títulos judiciales 52/2018 Negociado: 2  
N.I.G.: 4109144S20160006910  
De: D/Dª. ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES  
Abogado: LUIS DOMINGUEZ DOMINGUEZ  
Contra: D/Dª. JUAN MANUEL GUTIERREZ PARIENTE

## EDICTO

Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 642/16 ETJ: 52/2018 a instancia de la parte actora ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES contra JUAN MANUEL GUTIERREZ PARIENTE sobre Reclamación de Cantidad se ha dictado RESOLUCION de fecha 02/05/19 del tenor literal siguiente:

## DECRETO 188/2019

Letrada de la Administración de Justicia, Sr./a.: ROSA MARIA MERINO MERIDA  
En SEVILLA, a dos de mayo de dos mil diecinueve.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 27/06/2016 ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES ha presentado demanda de reclamación de cantidad frente a JUAN MANUEL GUTIERREZ PARIENTE

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 13/04/2018 por un total de 6.957, € en concepto de principal.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s JUAN MANUEL GUTIERREZ PARIENTE en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 6.957,30 € euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

## LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado JUAN MANUEL GUTIERREZ PARIENTE actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-3927

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 95/2018 Negociado: 2  
N.I.G.: 4109144S20140010011  
De: D/Dª. JUAN JOSE MARTIN BONILLA  
Abogado: ANTONIO DOMINGUEZ VALLEJO  
Contra: D/Dª. JIVIFE SL

## EDICTO

Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 927/14 ETJ: 95/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN JOSE MARTIN BONILLA contra JIVIFE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 03/05/2019 del tenor literal siguiente:

## DECRETO 190/2019

Letrada de la Administración de Justicia, Sr./a.: ROSA MARIA MERINO MERIDA  
En SEVILLA, a tres de mayo de dos mil diecinueve.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. JUAN JOSE MARTIN BONILLA ha presentado demanda de Despido y Reclamación de Cantidad frente a JIVIFE SL

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 28/06/18 por un total de 77.059,15 € en concepto de principal.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s JIVIFE SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 77.059,15 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

## LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado JIVIFE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-3898

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: 1165/16

Ejecución de títulos judiciales 136/2018 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20160012541

De: D/Dª. ASEPEYO

Abogado: JOSE MANUEL PARRAGA RODRIGUEZ

Contra: D/Dª. LORENZO PEREZ MONTERO

## EDICTO

Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1165/16 a instancia de la parte actora ASEPEYO contra LORENZO PEREZ MONTERO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 15/2/2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Declarar al ejecutado LORENZO PEREZ MONTERO en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1979,26 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros

recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

#### LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LORENZO PEREZ MONTERO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-3952

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 943/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180010209

De: D/Dª. MARIA JOSE PRADO LAO

Abogado: CRISTINA ARIAS DIAZ

Contra: D/Dª. TOP LIMPI SERVICES SL y FOGASA

#### EDICTO

D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 943/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA JOSE PRADO LAO contra TOP LIMPI SERVICES SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 29/05/2019 del tenor literal siguiente:

#### FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por Dª. MARIA JOSE PRADO LAO, contra TOPLIMPI SERVICES S.L. en reclamación por DESPIDO, en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE, condenando a la empresa a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad s.e.u.o. de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCO CENTIMOS (1975,05 EUROS).

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por Dª. MARIA JOSE PRADO LAO, contra TOP LIMPI SERVICES S.L. en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de CIENTO OCHO CON SEIS CENTIMOS (108,06 euros), sin imposición de costas

NO ha lugar por ahora a pronunciamiento respecto de Fogasa

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado TOP LIMPI SERVICES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-3987

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 779/2016 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20160008165

De: D/Dª. ASEPEYO

Abogado: JOSE MANUEL PARRAGA RODRIGUEZ

Contra: D/Dª. CONSOLACION LLAMAS ARROYO, AYUNTAMIENTO DE ECIJA, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SERVICIO ANDALUZ DE SALUD y INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Abogado: VICTORIA CORRO BUENO

#### EDICTO

D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 779/2016 a instancia de la parte actora ASEPEYO contra CONSOLACION LLAMAS ARROYO, AYUNTAMIENTO DE ECIJA, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SERVICIO ANDALUZ DE SALUD y INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL sobre Seguridad Social se ha dictado SENTENCIA de fecha 29/5/2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por ASEPEYO, contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, contra SAS contra CONSOLACION LLAMAS ARROYO y contra AYUNTAMIENTO DE ECIJA y en consecuencia se declara que la situación de IT iniciada el 8/01/2015 deriva de enfermedad común

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de dicha notificación, por comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSOLACION LLAMAS ARROYO, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-3978

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1136/2016 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20160012282

De: D/D<sup>a</sup>. CIRA PIZARRO GUTIERREZ

Abogado: FERNANDO AZCONA RECIO

Contra: D/D<sup>a</sup>. PADELMANIA, MINISTERIO FISCAL, FOGASA y CRISTOBAL BOHORQUEZ ALMAGRO(ADMOR UNICO PADELMANIA)

Abogado:

EDICTO

D/D<sup>a</sup>. DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 8 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1136/2016 se ha acordado citar a PADELMANIA y D. CRISTOBAL BOHORQUEZ ALMAGRO(ADMOR UNICO PADELMANIA) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo 31 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:40 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sita en SEVILLA C/ VERMONDO RESTA S/N, ,EDIFICIO VIAPOL ,PLANTA -1, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:30 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en Sevilla, Avda. De la Buhaira n° 26, edificio NOGA, 7ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PADELMANIA y CRISTOBAL BOHORQUEZ ALMAGRO(ADMOR UNICO PADELMANIA).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su fijación en la Sede Judicial Electrónica.

En Sevilla a 16 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-7856

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1163/2016 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20160012525

De: D/D<sup>a</sup>. INMACULADA RODRIGUEZ RUIZ

Abogado:

Contra: D/D<sup>a</sup>. FOGASA, ASOCIACION ACERCANDO REALIDADES, ASOCIACION DE ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER y MARTIN ABOGADAS Y ECONOMISTAS SCP'

Abogado: ENRIQUE DE LA CERDA CISNEROS y MACARENA GOMEZ JIMENEZ

EDICTO

D<sup>a</sup> DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL REFUERZO BIS DE JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n° 1163/16 a instancia de la parte actora contra ASOCIACION DE ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER sobre Despidos se ha dictado SENTENCIA de fecha 5-2- 2019

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 5-2-2019 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada ASOCIACION DE ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER, actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 14 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-3470

## AYUNTAMIENTOS

### BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha de hoy se ha dictado resolución núm. 768/2019, por la que se acuerda la aprobación inicial del «2.º modificado de estudio de detalle de parcela de uso docente universitario del Plan Parcial del Sector SUP-12 (Campus Universitario)», conforme al siguiente tenor literal:

«RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE ACUERDA APROBAR INICIALMENTE EL SEGUNDO MODIFICADO DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA DE USO DOCENTE UNIVERSITARIO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP-12 «CAMPUS UNIVERSITARIO» QUE SE TRAMITA EN EL EXP. ED 01/19.

#### Antecedentes:

- I. El pasado día 2 de enero del corriente se presentó por doña Pilar Alcalde Merina, con DNI 28724969Q, en representación de la entidad Fundación San Pablo Andalucía CEU, con CIF G41748757, y domicilio, a efectos de notificaciones, en nuestra localidad, en la Glorieta Ángel Herrera, s/n, escrito, registrado de entrada con el núm. 25 (2019/URB\_01/000001), solicitando la tramitación del 2.º modificado del estudio de detalle de la parcela de uso docente universitario del Plan Parcial del Sector SUP-12 «Campus Universitario», acompañando 1 CD con el contenido del mismo, denominado «2.º modificado del estudio de detalle parcela de uso docente universitario del Plan Parcial del Sector SUP-12 (Campus Universitario)», redactado por la propia Sra. Alcalde Merino, arquitecta colegiada núm 3983 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
- II. Con fecha 26 de marzo del corriente, por el Sr. Arquitecto Municipal, don José Cruz Fernández, se emitió el correspondiente informe técnico, que obra en el expediente administrativo en trámite (exp. ED 01/19), y cuyo literal es el siguiente:

#### «Informe técnico:

Fecha: 26 de marzo de 2019.

Asunto: 2.º modificado del estudio de detalle de parcela docente en el Plan Parcial del sector SUP-12 «Campus Universitario».

Por doña Pilar Alcalde Merina, con DNI 28724969Q y domicilio, a efectos de notificaciones, en Sevilla (C.P. 41003), en la calle Luis Montoto, núm. 5, según escrito registrado de entrada con el número 25 el pasado día 2 de enero del corriente (2019/URB\_01/000001), como representante de la Fundación San Pablo Andalucía CEU y como redactora del documento en cuestión, se aportó para su oportuna tramitación, documento consistente en «2.º modificado del estudio de detalle de parcela de uso docente universitario del Plan Parcial del Sector SUP-12 (Campus Universitario) de Bormujos».

El Texto Refundido del estudio de detalle de la parcela docente del Sector SUP-12 se aprobó el 31 de marzo de 2011 mediante acuerdo plenario, aprobándose definitivamente el 7 de julio de 2011 el primer modificado del mismo, también por acuerdo del Pleno Municipal.

Posteriormente, el 2 de enero de 2019, se ha presentado ejemplar en CD del 2.º modificado para su tramitación, como ya se ha referido al inicio. Este documento modifica el área de movimiento de la edificación en lo que afecta a lo ocupado por el edificio del Colegio, para adaptarlo a la versión definitiva del proyecto, a la vez que incrementa la edificabilidad del mismo en 300 m<sup>2</sup> de techo, a cuenta de la Escuela de Tiempo Libre.

En ningún caso se alteran las cifras globales de la ordenación ya aprobada anteriormente, tanto en lo que respecta a ocupación o edificabilidad, manteniéndose igual los rasantes derivados del estudio de detalle original.

Por ello, se considera el documento planteado como viable, pudiendo continuar su tramitación mediante la oportuna aprobación inicial.

En Bormujos, a 21 de marzo de 2019. El Arquitecto Municipal, José Cruz Fernández.»

- III. A la vista de lo anterior, y tal como establece la normativa de aplicación, consistente en:
  - Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
  - Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
  - Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
  - Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA).Procedería por tanto, a los efectos de que se prosiga con la tramitación prevista en el artículo 32 de la LOUA y 140 del referido Real Decreto 2159/1978, la aprobación inicial del Estudio de Detalle conforme al informe del arquitecto municipal ya transcrito, y tal como se recoge también en el informe emitido por la Secretaria General, obrante en el citado expediente, y a cuyo contenido me remito en estos momentos.

Visto cuanto antecede, con fundamento en las disposiciones ya reseñadas, y en que esta Alcaldía es competente, en virtud del artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por el Real Decreto Ley 5/1999, de 7 de junio, para resolver sobre la aprobación inicial de los estudios de detalle, he resuelto:

Primero. Aprobar inicialmente el documento presentado por la entidad Fundación San Pablo Andalucía CEU, conforme al documento aportado y denominado «2.º modificado del estudio de detalle parcela de uso docente universitario del Plan Parcial del Sector SUP-12 (Campus Universitario)», con base en los informes municipales referidos en los antecedentes II y III, y al amparo de la legislación urbanística de aplicación.

Segundo. Sométase el presente acuerdo de aprobación inicial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la LOUA, a un período de información pública por plazo de veinte (20) días, mediante la publicación del pertinente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en uno de los diarios de mayor difusión de nuestra provincia y en el e-tablón municipal de la sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como en el portal municipal de transparencia.

Durante el referido período de información pública, el expediente administrativo en trámite quedará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y/o sugerencias que se consideren pertinentes.

Tercero. Comuníquese la apertura del período de información pública a cuantos figuren como propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle, tanto en el correspondiente Registro de la Propiedad, como en el Catastro, según establece el referido articulado.»

Que, a más de lo anterior, en referencia al periodo de información pública, concretamente para el caso de su exposición en el Portal Municipal de Transparencia, todo ello en cumplimiento del artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 7.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el enlace en el que se podrá consultar el expediente en cuestión es el siguiente: <http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/54.E1.5Informacion-de-Convenios-Urbanisticos-y-deactuaciones-urbanisticas-en-ejecucion/>

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, y en cumplimiento de la referida resolución y del artículo 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), a fin de su sometimiento a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en uno de los diarios de mayor difusión de la misma y en el e-tablón municipal de la sede electrónica de esta Corporación.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bormujos a 15 de mayo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

36W-3493-P

#### BRENES

Don Marcelino Contreras Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2019, aprobó inicialmente el expediente 2/19 de crédito extraordinario, por importe de dieciséis mil ciento ochenta euros con veinticuatro céntimos (16.180,24 €).

De conformidad con lo dispuesto en el punto 1 del artículo 169, por remisión del punto 2 del artículo 177, ambos del Texto Refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un periodo de quince (15) días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Intervención Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Brenes ([brenes.sedelectronica.es](http://brenes.sedelectronica.es)), en su caso, presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose elevada a definitiva la aprobación si durante el período de información pública no se formulase reclamación alguna.

En Brenes a 29 de mayo de 2019.—El Alcalde, Marcelino Contreras Rodríguez.

34W-4091

#### DOS HERMANAS

Aprobada por la Excm. Corporación, por Acuerdo de su Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2019 (punto 41), la convocatoria de licitación y aprobación de pliegos para el otorgamiento del derecho de explotación de los ambigús de las piscinas municipales al aire libre de Montequinto, complejo deportivo Ramón y Cajal y Fuente del Rey, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para su general conocimiento, Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2019 por el que se resuelve delegar las competencias correspondiente a materia de patrimonio referidas al citado expediente EXP. PAT 20/2019, en la persona que ostente la Alcaldía para todas las actuaciones que se tramiten.

El contenido del citado Acuerdo es el siguiente:

«Por el Sr. Alcalde, se indica que dada la condición de municipio de gran población de Dos Hermanas («BOJA» de 31 de octubre de 2013) las competencias en materia de bienes, cualquiera que sea el importe o duración, corresponden a la Junta de Gobierno Local tal y como dispone la Disposición adicional segunda punto 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2019 (punto 41), se aprobó convocatoria licitación y aprobación de pliegos para el otorgamiento del derecho de explotación mediante licencia, en régimen de libre concurrencia, de los ambigús de las piscinas municipales al aire libre de Montequinto, complejo deportivo Ramón y Cajal y Fuente del Rey ( Exp. PAT 20/2019).

Con fecha 15 de mayo de 2019 se publica dicha licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La finalización del plazo para la presentación de ofertas ha tenido lugar el día 27 de mayo del corriente.

Así mismo, ha sido publicado en la Plataforma, anuncio para la apertura del sobre «A», para el día 30 de mayo de 2019, a las 12.00 horas, al objeto de examinar el cumplimiento de los requisitos precisos para concurrir a la licitación y demás particularidades previstas en la convocatoria; haciendo constar dicho anuncio que, siempre que no fuera necesaria concesión de plazo para subsanación de errores, la apertura del sobre «B», tendría lugar a las 12.15 horas del mismo día.

Con este marco normativo, resulta necesario la delegación en un órgano unipersonal que pueda adoptar acuerdos correspondientes a la tramitación de dicho expediente sin esperar a que se aprueben en la sesión semanal de la Junta de Gobierno Local.

Se ha emitido informe jurídico por el Secretario General, de fecha 13 de julio de 2018, acerca de la viabilidad de proceder a la delegación de la atribución mencionada, siendo una medida habitual en algunos periodos de los últimos ejercicios, en particular cuando los plazos o las circunstancias imponen esa medida.

En esta ocasión la justificación se encuentra en la inmediatez de la apertura de las piscinas municipales al aire libre, siendo así que no sería posible adoptar el acuerdo antes de que se inicie la temporada, que dará comienzo el día 15 de junio del corriente.

En consecuencia de acuerdo con el artículo 61.2 de la Ley 9/2017 y el 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.—Delegar las competencias correspondiente a materia de patrimonio referidas al expediente EXP. PAT 20/2019, en la persona que ostente la Alcaldía para todas las actuaciones que se tramiten.

Segundo.—Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones que se adopten en la tramitación del citado expediente.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de transparencia de acuerdo con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.»

Dos Hermanas a 3 de junio de 2019.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

34W-4023

### ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Teniente de Alcalde en funciones Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de junio de 2019, tuvo a bien adoptar acuerdo relativo a aprobación de convocatoria pública y bases que han de regir la selección de un puesto de trabajo de Trabajador/a Social y de un puesto de Auxiliar de Administración General para el refuerzo del personal de los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Écija, mediante nombramiento de personal funcionario interino, así como la constitución de sendas bolsas de trabajo, una vez resuelto definitivamente el proceso selectivo correspondiente a los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria, con las personas que hayan participado en el mismo y que, sin haber obtenido plaza de interinidad, hubieran superado la calificación final de la oposición, y hubiesen admitido y manifestado en la solicitud, su interés en formar parte de la misma, según lo siguiente:

#### «ANEXO I

Bases que han de regir la selección de un puesto de trabajo de Trabajador/a Social para el refuerzo del personal de los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Écija, mediante nombramiento de personal funcionario interino en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Primera. *Objeto y características de la convocatoria.*

Puesto de trabajo objeto de convocatoria:

Un/a Trabajador/a Social para el refuerzo del personal de los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Écija; la provisión de dicho puesto de trabajo se encuadra en un programa público financiado por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, para prestar el servicio de refuerzo del personal de los Servicios Sociales Comunitarios durante el periodo máximo de seis meses, en función de la distribución los créditos asignados, sin perjuicio de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, resulte ampliable la ejecución del programa de carácter temporal, en previsión de que se acredite en el expediente, la continuación de la financiación del refuerzo de los servicios sociales comunitarios por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social y sea adoptado acuerdo por este Ayuntamiento de ampliación y continuidad del nombramiento de funcionario/a interino/a.

Segunda. *Requisitos de los candidatos/as.*

Los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de Título Universitario de Diplomatura o Grado en Trabajo Social o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.
- Ser español/la o nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No hallarse incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tercera. *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley 39/2015. Asimismo, sin perjuicio de lo anterior, los aspirantes podrán presentar las solicitudes de participación en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Écija.

En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

- a) Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.

- c) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 13 €, (Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 123, de 30 de mayo de 2013), cantidad que debe ser ingresada en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Écija, de la entidad Banco Popular, ES61-0075-3118-6106-6007-7233, debiendo consignar el nombre y NIF del aspirante y procedimiento selectivo, aún cuando sea efectuado el ingreso por persona distinta.

Si el pago se efectúa mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro.

Asimismo, los/as aspirantes que se encuentren en supuesto de exención del pago de derechos de examen deberán aportar junto con la solicitud de participación la documentación acreditativa de dicha exención.

- d) Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado, así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad deberán especificar en su solicitud, las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El impago de los derechos de examen en el plazo de presentación de la solicitud de participación, dará lugar a la exclusión del aspirante en la relación que se apruebe. Sólo será subsanable la aportación del resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes, o la documentación acreditativa de encontrarse exento de pago de los mismos. Asimismo, los/as aspirantes que no se encuentren incurso en causa de exención de pago de los derechos de examen según la documentación aportada, quedarán equiparados a la situación de impago de los mismos en tiempo y forma.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100; para poder disfrutar la exención habrán de acreditarla documentalmente.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Será requisito para el disfrute de la exención que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
- Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, para poder disfrutar de esta exención habrán de acreditarla mediante la presentación del título oficial que la reconozca.

#### Cuarta. *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia, o Concejal/a en quien delegue dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando en este último caso, la causa de exclusión y concediendo un plazo de tres días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde la publicación de la misma en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento. Asimismo, sin perjuicio de lo anterior, los aspirantes podrán presentar las solicitudes de reclamación o subsanación en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Écija.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Alcaldía-Presidencia, o Concejal/a en quien delegue se dictará Resolución elevando a definitivas las listas de admitidos y excluidos, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento. En el supuesto de que no hubiese sido formulada reclamación alguna en el plazo de tres días concedido al efecto, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Toda la información referente a este proceso se hará pública además de en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento de Écija.

#### Quinta. *Órgano de selección:*

El Órgano que efectúe la selección estará integrado por tres miembros, uno de los cuales actuará como Presidente, y otro como Secretario/a, actuando este último con voz y voto.

La designación de los miembros del Órgano de Selección se hará a través de la Resolución por la cual se proceda a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos.

El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de Selección.

Las resoluciones del Órgano de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Sexta. *Procedimiento selectivo.*

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo.



El Órgano de Selección, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin conocer la identidad de los aspirantes.

*Séptima. Ejercicios y calificación.*

1. El proceso selectivo se llevará a cabo a través del sistema de oposición.

La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue por la cual se proceda a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la oposición.

2. La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios que tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados cada uno de ellos según lo siguiente:

2.1. Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas de tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario común que figura en la convocatoria de esta resolución. Cada acierto se valorará con 1 punto, siendo necesario obtener un mínimo de 15 respuestas correctas para superar el ejercicio.

2.2. Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 70 preguntas de tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario específico que figura en la convocatoria de esta resolución. Cada acierto se valorará con 1 punto, siendo necesario obtener un mínimo de 35 respuestas correctas para superar el ejercicio.

3. El tiempo concedido para la realización de cada ejercicio será de 60 y 90 minutos respectivamente. Serán corregidos sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación. Una vez realizado este primer ejercicio, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Écija y en la página web del mismo, la plantilla de respuestas correctas que servirá para la corrección.

4. Corregido el primer ejercicio, el Órgano de Selección hará pública en los mismos lugares previstos en el apartado anterior, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

5. El primer y segundo ejercicio se realizarán el mismo día, con una diferencia al menos de 60 minutos entre uno y otro. Al ser los ejercicios eliminatorios entre sí, el segundo ejercicio no será corregido si no se supera el primero.

6. La lista de personas aprobadas en los dos ejercicios se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base cuarta para la exposición de la lista de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

7. La superación de la Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios, quedando propuesto por el Tribunal el/la aspirante con mayor puntuación obtenida.

8. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De persistir la igualdad, en la puntuación correspondiente al primer ejercicio.

9. Si después de todo ello persistiere el empate, el mismo se resolverá por sorteo previa citación de los opositores afectados a través de la página web municipal. Dicho sorteo deberá realizarse en un plazo máximo de 48 horas desde la publicación del resultado en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Écija.

Documentación: Los opositores comparecerán a las pruebas, provistos del DNI o documento acreditativo, cuya presentación podrá ser exigida por el Órgano de Selección incluso durante el desarrollo de la prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

Adaptaciones: El Órgano de Selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado antes del inicio de las pruebas, puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

*Octava. Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.*

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal calificador hará pública la relación definitiva de los/as aspirantes por orden de puntuación total obtenida, siendo formulada Propuesta de nombramiento como funcionario/a interino/a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, el cual deberá presentar en el Negociado de Personal, los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la Base tercera de la convocatoria.

Previo al nombramiento, el aspirante propuesto deberá presentar las declaraciones de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, de no estar incurso en causa de incompatibilidad, así como de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

*Novena. Recursos.*

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. *Publicación de bases de la convocatoria.*

Las Bases de la convocatoria serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

La publicación de las Bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla determinará el inicio del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria.

Los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Undécima. *Incidencias.*

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

#### TEMARIO COMÚN

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### TEMARIO ESPECÍFICO

1. Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.
2. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
3. Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Junta de Andalucía.
4. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
5. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
6. Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.
7. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
8. II Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía 2016-2020.
9. El Servicio Andaluz de Empleo: Organización y Funciones. Andalucía Orienta.
10. La Red Interadministrativa de Andalucía: Red NEREA.

#### MODELO DE INSTANCIA

*Solicitud de admisión en el proceso de selección de un puesto de trabajo de Trabajador/a Social para el refuerzo del personal de los Servicios Sociales Comunitarios de este Excmo. Ayuntamiento, mediante nombramiento de funcionario interino*

*Datos personales del solicitante:*

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
DOMICILIO	Nº C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO	
Sólo en caso de discapacidad: GRADO DE DISCAPACIDAD NECESIDAD DE ADAPTACIÓN DE MEDIOS Y TIEMPOS Si ___ No ___ Indicar adaptación de medios y tiempos:	

*Expone:*

Primero.—Que declara conocer las Bases del proceso para la selección de un/a Trabajador/a Social para el refuerzo del personal de los Servicios Sociales Comunitarios de este Excmo. Ayuntamiento, mediante nombramiento de funcionario interino.

Segundo.—Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.—Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.

- Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Respecto a los derechos de examen se acompaña:

- En su caso, resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, en la cuantía de 13 €.
- En su caso, documentación acreditativa de encontrarse exento/a del pago de la tasa de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora.

Cuarto.—Que declara responsablemente la veracidad de los documentos aportados conforme a lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Solicita:*

1.—Ser admitido al proceso selectivo de un/a Trabajador/a Social para el refuerzo del personal de los Servicios Sociales Comunitarios de este Excmo. Ayuntamiento, mediante nombramiento de funcionario interino.

2.—Marcar lo que proceda:

- Ser admitido en la bolsa de trabajo que se constituya para el puesto de trabajo de Trabajador/a Social.
- No ser admitido en la bolsa de trabajo que se constituya para el puesto de trabajo de Trabajador/a Social.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

Excmo. Ayuntamiento de Écija.

#### ANEXO II

Bases que han de regir la selección de un puesto de trabajo de Auxiliar de Administración General para el refuerzo del personal de los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Écija, mediante nombramiento de personal funcionario interino en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Primera. *Objeto y características de la convocatoria.*

Puesto de trabajo objeto de convocatoria:

Un/a Auxiliar de Administración General para el refuerzo del personal de los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Écija; la provisión de dicho puesto de trabajo se encuadra en un programa público financiado por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, para prestar el servicio de refuerzo del personal de los Servicios Sociales Comunitarios durante el periodo máximo de seis meses, en función de la distribución los créditos asignados, sin perjuicio de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, resulte ampliable la ejecución del programa de carácter temporal, en previsión de que se acredite en el expediente, la continuación de la financiación del refuerzo de los servicios sociales comunitarios por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social y sea adoptado acuerdo por este Ayuntamiento de ampliación y continuidad del nombramiento de funcionario/a interino/a.

Segunda. *Requisitos de los candidatos/as.*

Los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de Título de Graduado en E.S.O., Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. En caso de invocar un título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano estatal o autonómico competente en materia de educación. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.
- Ser español/la o nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No hallarse incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tercera. *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, contados

a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley 39/2015. Asimismo, sin perjuicio de lo anterior, los aspirantes podrán presentar las solicitudes de participación en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Écija.

En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

- Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 7 €, (Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 123, de 30 de mayo de 2013), cantidad que debe ser ingresada en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Écija, de la entidad Banco Popular, ES61-0075-3118-6106-6007-7233, debiendo consignar el nombre y NIF del aspirante y procedimiento selectivo, aún cuando sea efectuado el ingreso por persona distinta.

Si el pago se efectúa mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro.

Asimismo, los/as aspirantes que se encuentren en supuesto de exención del pago de derechos de examen deberán aportar junto con la solicitud de participación la documentación acreditativa de dicha exención.

- Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado, así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad deberán especificar en su solicitud, las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El impago de los derechos de examen en el plazo de presentación de la solicitud de participación, dará lugar a la exclusión del aspirante en la relación que se apruebe. Sólo será subsanable la aportación del resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes, o la documentación acreditativa de encontrarse exento de pago de los mismos. Asimismo, los/as aspirantes que no se encuentren incurso en causa de exención de pago de los derechos de examen según la documentación aportada, quedarán equiparados a la situación de impago de los mismos en tiempo y forma.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100; para poder disfrutar la exención habrán de acreditarla documentalmente.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Será requisito para el disfrute de la exención que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
- Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, para poder disfrutar de esta exención habrán de acreditarla mediante la presentación del título oficial que la reconozca.

*Cuarta. Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia, o Concejal/a en quien delegue dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando en este último caso, la causa de exclusión y concediendo un plazo de tres días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde la publicación de la misma en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento. Asimismo, sin perjuicio de lo anterior, los aspirantes podrán presentar las solicitudes de reclamación o subsanación en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Écija.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Alcaldía-Presidencia, o Concejal/a en quien delegue se dictará resolución elevando a definitivas las listas de admitidos y excluidos, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento. En el supuesto de que no hubiese sido formulada reclamación alguna en el plazo de tres días concedido al efecto, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Toda la información referente a este proceso se hará pública además de en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento de Écija.

*Quinta. Órgano de selección.*

El Órgano que efectúe la selección estará integrado por tres miembros, uno de los cuales actuará como Presidente, y otro como Secretario/a, actuando este último con voz y voto.

La designación de los miembros del Órgano de Selección se hará a través de la resolución por la cual se proceda a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos.

El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de Selección.

Las resoluciones del Órgano de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Sexta. *Procedimiento selectivo.*

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo.

El Órgano de Selección, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin conocer la identidad de los aspirantes.

#### Séptima. *Ejercicios y calificación.*

1. El proceso selectivo se llevará a cabo a través del sistema de oposición.

La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la resolución de la Alcaldía-Presidencia, o Concejal/a en quien delegue por la cual se proceda a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 50 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la oposición.

2. La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios que tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados cada uno de ellos según lo siguiente:

2.1. Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas de tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del Temario que figura en la convocatoria de esta Resolución. Cada acierto se valorará con 1 punto, siendo necesario obtener un mínimo de 15 respuestas correctas para superar el ejercicio.

2.2. Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas de tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, en resolución de un supuesto práctico adecuado a la plaza a la que se aspira y relacionado con las materias del temario que figura en la convocatoria de esta resolución. Cada acierto se valorará con 1 punto, siendo necesario obtener un mínimo de 10 respuestas correctas para superar el ejercicio.

3. El tiempo concedido para la realización de cada ejercicio será de 45 y 30 minutos respectivamente. Serán corregidos sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación. Una vez realizado este primer ejercicio, el Órgano de Selección hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Écija y en la página web del mismo, la plantilla de respuestas correctas que servirá para la corrección.

4. Corregido el primer ejercicio, el Órgano de Selección hará pública en los mismos lugares previstos en el apartado anterior, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

5. El primer y segundo ejercicio se realizarán el mismo día, con una diferencia al menos de 60 minutos entre uno y otro. Al ser los ejercicios eliminatorios entre sí, el segundo ejercicio no será corregido si no se supera el primero.

6. La lista de personas aprobadas en los dos ejercicios se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base cuarta para la exposición de la lista de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

7. La superación de la Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios, quedando propuesto por el Tribunal el/la aspirante con mayor puntuación obtenida.

8. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De persistir la igualdad, en la puntuación correspondiente al primer ejercicio.

9. Si después de todo ello persistiere el empate, el mismo se resolverá por sorteo previa citación de los opositores afectados a través de la página web municipal. Dicho sorteo deberá realizarse en un plazo máximo de 48 horas desde la publicación del resultado en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Écija.

Documentación: Los opositores comparecerán a las pruebas, provistos del DNI o documento acreditativo, cuya presentación podrá ser exigida por el Órgano de Selección incluso durante el desarrollo de la prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

Adaptaciones: El Órgano de Selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado antes del inicio de las pruebas, puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

#### Octava. *Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.*

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal calificador hará pública la relación definitiva de los/as aspirantes por orden de puntuación total obtenida, siendo formulada Propuesta de nombramiento como funcionario/a interino/a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, el cual deberá presentar en el Negociado de Personal, los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la Base tercera de la convocatoria.

Previo al nombramiento, el aspirante propuesto deberá presentar las declaraciones de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, de no estar incurso en causa de incompatibilidad, así como de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Delegación de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

Novena. *Recursos.*

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. *Publicación de bases de la convocatoria.*

Las Bases de la convocatoria serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

La publicación de las Bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla determinará el inicio del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria.

Los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Undécima. *Incidencias.*

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, características y estructura. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 4. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 6. Las fases del procedimiento administrativo en general. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales.

Tema 8. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento, elaboración y aprobación.

Tema 9. Personal al servicio de la Entidad local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 10. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

MODELO DE INSTANCIA

*Solicitud de admisión en el proceso de selección de un puesto de trabajo de Auxiliar de Administración General para el refuerzo del personal de los Servicios Sociales Comunitarios de este Excmo. Ayuntamiento, mediante nombramiento de funcionario interino*

*Datos personales del solicitante:*

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
DOMICILIO	Nº C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO	
Sólo en caso de discapacidad: GRADO DE DISCAPACIDAD NECESIDAD DE ADAPTACIÓN DE MEDIOS Y TIEMPOS Si ___ No ___ Indicar adaptación de medios y tiempos:	

*Expone:*

Primero.—Que declara conocer las Bases del proceso para la selección de un/a Auxiliar de Administración General para el refuerzo del personal de los Servicios Sociales Comunitarios de este Excmo. Ayuntamiento, mediante nombramiento de funcionario interino.

Segundo.—Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.—Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.
- Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Respecto a los derechos de examen se acompaña:

- En su caso, resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, en la cuantía de 7 €.
- En su caso, documentación acreditativa de encontrarse exento/a del pago de la tasa de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora.

Cuarto.—Que declara responsablemente la veracidad de los documentos aportados conforme a lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Solicita:*

1.— Ser admitido al proceso selectivo de un/a Auxiliar de Administración General para el refuerzo del personal de los Servicios Sociales Comunitarios de este Excmo. Ayuntamiento, mediante nombramiento de funcionario interino.

2.— Marcar lo que proceda:

- Ser admitido en la bolsa de trabajo que se constituya para el puesto de trabajo de Auxiliar de Administración General.
- No ser admitido en la bolsa de trabajo que se constituya para el puesto de trabajo de Auxiliar de Administración General.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

Excmo. Ayuntamiento de Écija.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 11 de junio de 2019.—La Delegada en funciones de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, Rosa Isabel Pardal Castilla.

34W-4314

\_\_\_\_\_  
GILENA

Por Providencia de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2019 se somete a información pública por plazo de veinte días, el proyecto de reparcelación voluntaria de la manzana 7 de U.E.-1 del plan parcial industrial del sector 9, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones u objeciones que estimen pertinentes, en cumplimiento del artículo 104.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, [dirección <https://gilena.sedelectronica.es/info.0>].

Lo que se hace público a los efectos de cuanto dispone el artículo 108.1 del Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

En Gilena a 6 de junio de 2019.—El Alcalde, Emilio Antonio Gómez González.

34W-4084

\_\_\_\_\_  
UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el Decreto 2019/03473, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Séptima Tenencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

Finalizado el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la selección convocada para cubrir el puesto de trabajo de Director/a Técnico/a del Área de Hacienda, mediante el procedimiento de libre designación sin que se hayan presentado alegaciones.

Conforme a las atribuciones que la legislación de Régimen Local otorgan a esta Alcaldía, resuelvo:

Primero.—Elevar a definitiva la lista provisional de candidatos para la provisión del puesto de trabajo de Director/a Técnico/a del Área de Hacienda, mediante el procedimiento de libre designación:

A) *Admitidos:*

Apellidos y nombre: Corrales Moreno, Irene.

D.N.I.: \*\*\*6302\*\*

B) *Excluidos:*

—Ninguno.

Segundo.—Públicase anuncio de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la web municipal a título informativo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 4 de junio de 2019.—La Secretaría General, Juan Borrego López.

34W-4083

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Don José María Villalobos Ramos, Vicepresidente de este Consorcio.

Habiendo sido aprobado provisionalmente por la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna, en su sesión de 27 de marzo de 2019, la modificación de la Ordenanza de Vertido del Consorcio de Aguas del Huesna, y habiendo estado el citado expediente expuesto al público en la Secretaría General de este Consorcio, sita en la sede de la Excm. Diputación de Sevilla, Avda. Menéndez Pelayo, 32, durante el plazo de treinta días contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 87, de fecha 15 de abril de 2019, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, dicho expediente se entiende aprobado definitivamente.

#### ORDENANZA DE VERTIDO

##### Artículo 3.—*Vertidos directos.*

Los abonados al servicio de aguas que no estén obligados a cumplir la condición establecida en el artículo anterior, por ser su vertido directo, deberán disponer de un sistema de depuración, que esté autorizado por el organismo competente.

Se considera vertido directo la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo.

Será responsabilidad del abonado, como propietario del sistema de depuración, la ejecución de las obras y limpiezas necesarias para su correcto funcionamiento y su mantenimiento, garantizándose en todo momento, que el vertido cumple la legislación vigente.

##### Artículo 8.—*Vertidos no permitidos.*

Queda totalmente prohibido verter o permitir que se viertan directa o indirectamente a la Instalación Pública de Saneamiento, cualquier sustancia sólida, líquida o gaseosa que, debido a su naturaleza, propiedades o cantidad, causen o puedan causar, por sí mismos o por interacción con otros desechos, alguno o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las Instalaciones Públicas de Saneamiento y/o medio receptor:

- 1.— Formación de mezclas explosivas.
- 2.— Efectos corrosivos sobre los materiales que constituyen la red de saneamiento, capaces de reducir la vida útil de las mismas y/o alterar su funcionamiento.
- 3.— Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas que impidan o dificulten el acceso a la labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las redes de saneamiento.
- 4.— Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucción física, que dificulte el libre flujo de aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de la red de saneamiento. Se incluyen en relación no exhaustiva: tejidos animales, estiércol, huesos, pelo, pieles o carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal gastada, trozos de piedras o mármol, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plásticos, alquitrán, residuos asfálticos, residuos del proceso de combustibles o aceites lubricantes y similares, lodos de tratamientos de depuración y, en general, residuos de tamaño superior a 1,50 cm o suspensiones líquidas de cualquiera de estos productos.
- 5.— Dificultades y perturbaciones de la buena marcha y operaciones de las estaciones depuradoras (EDAR), que impidan alcanzar los niveles de tratamiento y de calidad de agua depurada previstos, o que impidan o dificulten el posterior uso de los fangos digeridos obtenidos en dicha EDAR. Se incluyen en relación no exhaustiva: disolventes orgánicos, tintes, lacas, barnices, pigmentos y sustancias afines, detergentes no biodegradables, lejías, salmueras, sueros, zumos, sangre, alcoholes, etc. ...
- 6.— Residuos tóxicos o peligrosos, que por sus características requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial los que se enumeran en esta lista no exhaustiva: acenafteno, acrilonitrilo, acroleína, aldrina, antimonio, asbestos, benceno, bencidina, berilio, carbono, tetracloruro, clordán, clorobenceno, cloroetano, clorofenoles, cloroformo, cloronaftaleno, cobalto, dibenzosulfatopoliclorados, diclorodifeniltricloroetano, diclorobencenos, diclorobencidina, dicloroetilenos, diclorofenoles, dicloropropano, dicloropropeno, dieldrina, dimetilfenoles, dinitrotolueno, endsulfán, endrina, éteres halogenados, etilbenceno, Isopropil benceno, fluoranteno, etalatos de éteres, halometanos, heptacloro, hexaclorobenceno, hexaclorobutadieno, hexaclo-



rociclohexano, hexaclorociclopentadieno, hidrazobenceno, hidrocarburos aromáticos policíclicos, organohalogenados, organofosforados, organoestannicos, isoforona, molibdeno, naftaleno, nitrobenzeno, nitrosaminas, pentaclorofenol, policlorado, bifenilos, trifenilos, tetracloroetileno, talio, teluro, titanio, tolueno, toxafeno, tricloroetileno, uranio, vanadio, cloruro de vinilo, etc.

7.- Sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

8.- Vertidos prohibidos expresamente por la legislación vigente o por modificación de los límites de emisión y aquellos que por resolución judicial o administrativa, a propuesta o no del Consorcio, sean calificados como tales.

9.- Aquellos vertidos cuyos caudales punta descargados a la red pública de saneamiento superen el séxtuplo (6 veces) en un intervalo de quince (15) minutos, o el cuádruplo (4 veces) en una hora, del caudal medio horario consignado en la solicitud de vertido.

10.- En general, quedan prohibidos todos los vertidos que superen puntualmente los valores permitidos.

11.- Queda totalmente prohibida la dilución de los vertidos y deberán cumplir los límites en todos los puntos de vertidos a la red.

Artículo 9.—*Vertidos permitidos.*

Se considerarán vertidos permitidos aquellos que en ningún momento superen los límites establecidos en la siguiente tabla:

VALORES MÁXIMOS INSTANTÁNEOS DE VERTIDOS PERMITIDOS

<i>Parámetros</i>	<i>Unidades</i>	<i>Valores</i>
A) FÍSICOS		
pH	—	> 5,5 y < 9,5
Conductividad	micro S/cm	5.000
Sólidos decantables (1 h)	ml/l	10
Sólidos suspendidos	mg/l	700
Temperatura	°C	40
B) QUÍMICOS		
Aceites y grasas	mg/l	200
Aluminio	mg/l Al	10
Arsénico	mg/l As	0,7
Boro	mg/l B	2
Cadmio	mg/ Cd	0,7
Cianuros totales	mg/l CN	1,5
Cinc	mg/l Zn	2,5
Cloruros	mg/l Cl	2.000
Cobre disuelto	mg/l Cu	0,5
Cobre total	mg/l Cu	1,5
Cromo hexavalente	mg/l Cr	0,5
Cromo total	mg/l Cr	3
DBO5	mg/l O2	700
DQO	mg/l O2	1.400
Detergentes totales	mg/l	30
Ecotoxicidad (Según EN ISO 11348)	Equitox/m <sup>3</sup> (*)	15
Fenoles totales	mg/l Fenol	3
Fluoruros	mg/l F	9
Fósforo total	mg/l P	20
Hidrocarburos totales	mg/l	20
Hierro	mg/l Fe	10
Manganeso	mg/l Mn	3
Mercurio	mg/l Hg	0,1
Níquel	mg/l Ni	0,5
Nitrógeno amoniacal	mg/l N	40
Nitrógeno total	mg/l N	90
Plomo	mg/l Pb	1
Selenio	mg/l Se	1
Sulfatos	mg/l SO4	500
Sulfurostotales	mg/l S	4
T.O.C.	mg/l C	300
(*) La determinación se hará sobre el agua decantada durante dos horas y se basará en la inhibición de la emisión de luz de bacterias luminiscentes. Método: Norma EN ISO 11348. Un EQUITOX equivaldrá a Equitox/m <sup>3</sup> y es el resultado de dividir 100 por la Concentración Efectiva CE <sub>50</sub> (expresada en %), obtenida según el método citado.		
C) GASEOSOS		
Amoniac (NH <sub>3</sub> )	cm <sup>3</sup> gas/m <sup>3</sup> aire	25
Ácido cianhídrico (CNH)	cm <sup>3</sup> gas/m <sup>3</sup> aire	2
Cloro (Cl <sub>2</sub> )	cm <sup>3</sup> gas/m <sup>3</sup> aire	0,25
Dióxido de azufre (SO <sub>2</sub> )	cm <sup>3</sup> gas/m <sup>3</sup> aire	2
Monóxido de carbono (CO)	cm <sup>3</sup> gas/m <sup>3</sup> aire	15
Sulfuro de hidrógeno (SH <sub>2</sub> )	cm <sup>3</sup> gas/m <sup>3</sup> aire	10

Artículo 16.—*Plazo de validez, renovación, revisión y revocación de la autorización de vertido.*

El plazo de vigencia será de 6 años. La autorización se entenderá renovada automáticamente, por plazos sucesivos de igual duración, siempre que el vertido no sea causa de incumplimientos de la autorización o de la normativa vigente. La renovación no impide que el Consorcio de Aguas del Huesna revise y/o revoque la autorización.

Las autorizaciones de vertido serán revocadas en los siguientes casos:

1.— Cuando, estando en posesión de la autorización, el vertido presenta valores de contaminación superiores a los considerados como permitidos. Estos valores podrán ser obtenidos como resultado de medidas in situ o bien en el laboratorio del Consorcio.

Se mantendrá esta consideración hasta que el abonado demuestre mediante analítica o medida in situ realizada por laboratorio acreditado en la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025, o la que en el futuro la sustituya, que ha adecuado las características del vertido a las condiciones establecidas en la Autorización.

2.— Cuando los titulares del vertido impidan el desarrollo de su labor a los Inspectores acreditados del Consorcio.

3.— Cuando durante una inspección del Consorcio, se constate la inadecuada disposición, limpieza y mantenimiento de la arqueta de toma de muestras en las condiciones en que se especifican en esta Ordenanza.

4.— Cuando no se comunique al Consorcio los cambios efectuados en las instalaciones de producción que puedan alterar la calidad del vertido a la red pública de saneamiento.

En todos estos supuestos los titulares de los vertidos quedarán a lo dispuesto en los respectivos capítulos V y VI, Coeficientes aplicables y Suspensión, de esta Ordenanza.

Artículo 21.—*Análisis de los vertidos.*

Los análisis y pruebas para la determinación de las características de los vertidos se efectuarán en los laboratorios del Consorcio o en laboratorios acreditados en la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025, o la que en el futuro la sustituya.

Los vertidos que, analizados in situ por la inspección, pudieran ser clasificados como no permitidos o sobrepasen alguno de los límites concedidos en la autorización, serán considerados No Autorizados. En estos casos la inspección ordenará a la industria el cese inmediato del vertido. Si no acatara dicha orden, y con independencia de la aplicación del Coeficiente previsto en la Ordenanza, el Consorcio podrá cursar, si procede, la correspondiente denuncia a los Organismos competentes para que apliquen las medidas o sanciones que correspondan. No obstante el Consorcio iniciará, si fuera necesario, la tramitación del expediente para la anulación de la Autorización.

El resultado de un análisis puntual de una muestra simple que incumpla los valores máximos permitidos será causa suficiente para clasificar el vertido como No Autorizado quedando a lo dispuesto en el artículo 23 de esta Ordenanza.

Artículo 22.—*Autocontrol.*

El titular de la Autorización de Vertido tomará las muestras y realizará los análisis según se establezca en la Autorización de Vertido para verificar que los vertidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza.

Las determinaciones y los resultados de los análisis del autocontrol podrán ser requeridos por el Consorcio. Esta información estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación. Los resultados de los análisis deberán conservarse al menos durante tres años.

En las autorizaciones se podrán requerir análisis periódicos del efluente, a cargo del usuario. Dejando a criterio del Consorcio, que estos análisis puedan ser realizados por esta entidad o por el mismo usuario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 6 de junio de 2019.—El Vicepresidente, José María Villalobos Ramos.

34W-4318

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es